



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Abril Diecisiete (17) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520180021200

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180041100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8

DEMANDADO: DANIZA PAOLA MEJIA VILLAR C.C. No. 1.045.737.529

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el memorial presentado por el Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, apoderado de la parte demandante, donde solicita se sirva requerir a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe quien es el empleador de la demandada DANIZA PAOLA MEJIA VILLAR C.C. No. 1.045.737.529. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, solicita se sirva requerir a la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A., para que informe el empleador de la demandada DANIZA PAOLA MEJIA VILLAR C.C. No. 1.045.737.529.

Solicitud que pasará a negar este Despacho, teniendo en cuenta que dicha información puede ser obtenida a través de derecho de petición y/o demás mecanismo de consultas, tal como lo impone el numeral 10° del Artículo 78 del Código General del Proceso y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

Por lo que este Despacho; **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A., a fin de que suministre la información atinente al empleador de la demandada DANIZA PAOLA MEJIA VILLAR C.C. No. 1.045.737.529, toda vez que dicha información puede ser obtenida a través de derecho de petición y/o el demás mecanismo de consultas financieras al haber del ejecutante, conforme lo regenta el numeral 10° del Artículo 78 del C.G.P. y artículo 13 de la Ley 755 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

18 ABRIL 2024

NOTIFICADO POR ESTADO N° 53
RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia